

Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza - Calle 7 N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 305 4191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 100

PRIMERA INSTANCIA

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Elías Leonardo Pantoja Gustin y otros

Demandado: José Fanor Agudelo Rodríguez y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00005-00

Guadalajara de Buga, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Realizado examen a la foliatura contentiva de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores **ELÍAS LEONARDO PANTOJA GUSTIN, ROSA NUBIA PANTOJA GUSTIN, OLGA NAVILA PANTOJA GUSTIN, JUAN CARLOS PANTOJA GUSTIN y ORLANDO RAÚL PANTOJA GUSTIN** en contra de **JOSÉ FANOR AGUDELO RODRÍGUEZ**, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE** y la sociedad **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, observa el despacho que se encuentra vencido el termino concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda, sin que la misma fuera subsanará en término legal, por ende, el despacho procederá con su rechazo conforme a los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

No sin antes advertir, que si bien es cierto, la togada que apodera al extremo demandante, envió escrito vía correo electrónico del juzgado el 4 de febrero de 2022, a las 13:51 P.M., con el cual pretende subsanar la demanda, lo hizo un día después de haber quedado en firme el auto que inadmitió la demanda, es decir, de manera extemporánea, pues como se observa la providencia No. 046 emitida por este despacho el día 26 de enero de 2022, se publicó por estado electrónico No. 012 el 27 de esas misma calendas, indicando ello, que los cinco días otorgados para su corrección corrían al día siguiente, es decir, los días 28 y 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero de 2022, y dentro del transcurrir de ese lapso debía subsanarse los defectos de que adolecía la demanda, quedando el auto ejecutoriado el último día (03/02/22) a las cinco de la tarde.

Así las cosas, no es procedente darle curso al escrito por su extemporaneidad, y en su lugar, se agregará el mismo al expediente sin pronunciamiento alguno, por lo antes mencionado.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 100 del 14/02/2022 Rad. 76111310300320220000500

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores **ELÍAS LEONARDO PANTOJA GUSTIN, ROSA NUBIA PANTOJA GUSTIN, OLGA NAVILA PANTOJA GUSTIN, JUAN CARLOS PANTOJA GUSTIN y ORLANDO RAÚL PANTOJA GUSTIN** contra **JOSÉ FANOR AGUDELO RODRÍGUEZ**, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: GLOSAR a la foliatura el memorial enviado al correo electrónico del despacho por la togada que apodera la parte demandante acorde a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: DEVUÉLVASE a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: En firme ésta providencia, archívese la presente actuación, previo formato de compensación remitido a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ

Sol

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc9da23575625afddb11f240a7fb4e0991fc4d4f2620f8d60abe6317e0ede9c**

Documento generado en 14/02/2022 04:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>